

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 14 de marzo de 1970 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios que se citan.*

Hmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a la que ha presiado su conformidad la de Transportes Terrestres.

Este Ministerio ha resuelto amortizar una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla global de los Servicios del Segundo de los citados Centros directivos, aumentándola en la de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con residencia en la presa del Zújar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1970.—P. D. el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.613 de 1968.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.613/1968, promovido por el Sindicato General de la Acequia de Cox (Alicante) contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1968 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Comisaría de Aguas del Segura de 8 de agosto de 1967, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Yuste, en nombre y representación del Sindicato General de la Acequia de Cox (Alicante), contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1968 que confirmó en trámite de alzada la de la Comisaría de Aguas del Segura de 8 de agosto de 1967, declaramos que ambos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de febrero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 11.487 de 1968.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.487/1968, promovido por don José Corderi Pérez contra resolución de este Ministerio de 30 de septiembre de 1968, sobre transportes terrestres, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alfredo Nieto Noya, en nombre y representación de don José Corderi Pérez, contra la resolución de fecha 30 de septiembre de 1968, confirmatoria en trámite de alzada de la dictada en 22 de septiembre del mismo año por la Dirección General de Transportes por Carretera, y declaramos que ambas resoluciones son conformes a Derecho, absolvemos en su virtud de la demanda a la Administración, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de este trámite.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.051 de 1966.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.051/1966, promovido por don Enrique García Soucase contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 2 de septiembre de 1966, sobre adjudicación definitiva a «Valenciama de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.» del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Campo de Aviación (Manteco) y Valencia, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de enero de 1970 cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Enrique García Soucase contra la Administración impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 2 de septiembre de 1966, desestimatoria de la reposición formulada contra la de 28 de enero del mismo año, que adjudica definitivamente a la Sociedad «Valenciama de Materiales, Construcciones y Transportes, S. A.» el servicio de transporte de viajeros por carretera entre Campo de Aviación (Manteco) y Valencia, cuya resolución confirmamos por ser conforme a Derecho, absolviendo a la Administración, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1970.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Hmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Junta del Puerto de Almería por la que se adjudican definitivamente las obras complementarias del Puerto Pesquero Las Juncas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, se hizo público que la Junta del Puerto de Almería, en su sesión del día 20 de marzo de 1970, y como resolución al concurso-subsida convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1970, acordó adjudicar definitivamente las obras complementarias del Puerto Pesquero Las Juncas a «Dracones y Construcciones, Sociedad Anónima», en la cantidad de 30.241.301 pesetas.

Almería 20 de marzo de 1970.—El Presidente, Antonio Moreno Martín.—El Secretario de la Junta, Manuel Contreras Meras.—171-A

*RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de votas presas o la ocupación de las obras que se citan afectadas en el término municipal de Hombrío (Creencia) por las obras comprendidas en el proyecto «Ensanche y mejora del firme variante de Alarcón, C. N. III de Madrid a Valencia, p. b. 151 al 184».*

Habiendo sido requerido por la Jefatura General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas en 11 de febrero de 1969 la indicación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme variante de Alarcón, C. N. III de Madrid a Valen-